



NI	—	30923	—	EXP Físico
RAD	—	680016000159201612351		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	25	—	ENERO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado			CARLOS ANDRÉS FIGUEREDO BAUTISTA				
Identificación			1.098.793.120				
Lugar de reclusión			CPAMS GIRON				
Delito(s)			Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes				
Procedimiento			Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
					DD	MM	AAAA
Juzgado 5°	Penal	Circuito	Bucaramanga	13	06	2018	
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-	
Ejecutoria de decisión final				13	06	2018	
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-	
			Final	26	11	2016	
Sanciones impuestas				Monto			
				MM	DD	HH	
Pena de Prisión				32	-	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				32	-	-	
Pena privativa de otro derecho				-	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión				01 SMLMV			
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-			
Perjuicios reconocidos				-			
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente		Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
			Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena		-	-	-	-	-	
Libertad condicional		-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria		-	-	-			

CONSIDERACIONES

1. Competencia



Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS Girón.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18612949	Jul. 2022	Ago. 2022	246	-	21	Sobresaliente – Buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de 21 días.

No se reconocerán 360 horas de estudio, consignadas en el TEE 18604305, que corresponden a actividades realizadas en los meses de abril, mayo y junio de 2022, por cuanto la calificación de conducta del 01/04/2022 al 30/06/2022 fue en el grado de mala.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **CARLOS ANDRÉS FIGUEREDO BAUTISTA** una redención de pena en cuantía de **21 días**.
2. **NO RECONOCER** a favor de **CARLOS ANDRÉS FIGUEREDO BAUTISTA** un total de 360 horas de estudio, consignadas en el TEE 18604305, por las razones expuestas en la parte motiva.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ



** ** *